

## ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE JULIO DE 2017

**Lugar:** Salón de Actos del Ayuntamiento  
**Fecha:** 3 de julio de 2017  
**Hora:** 17:30

**CARÁCTER DE LA SESION:** ORDINARIA

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** ROBERTO RAGA GADEA

**CONCEJALES ASISTENTES:**

<b>Pspv-Psoe</b>	<b>Partido Popular</b>	<b>Ciudadanos</b>
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Sánchez Carrizosa D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Verdeguer Royo D. Rafael Gómez Sánchez	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó D <sup>a</sup> Raquel Argandoña López D <sup>a</sup> . Carmina Soriano Gimeno D.Santiago Navarro Zaragoza	D. Francisco Caparrós Durán D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Teresa Ruiz Vendrell
<b>Riba-roja -Pot</b>	<b>Compromís</b>	<b>EUPV</b>
D. Rubén Ferrer Pérez D <sup>a</sup> Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D.Rafel Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

**Concejales ausentes:** Ninguno

**Actúa como Secretaria:** Ylenia Díaz Morán

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 3 de julio de 2017, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

## **1.- Aprobación Acta anterior de fecha 5 de junio de 2017**

Acta nº 10, convocatoria ORDINARIA de fecha 05/06/2017. Comienza el sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

## **2.- 1283/2017/GEN ACUERDO RELATIVO A LA ELECCIÓN DE D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN GIMENO TOMÁS COMO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.**

**Asunto:** Acuerdo relativo a la elección de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Gimeno Tomás como Juez de Paz Sustituto de Riba-roja de Túria.

Visto que en fecha 03/04/2017 con nº de Registro 2017004583 la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana comunica que estando próximo el cese del Juez de Paz Sustituto de esta localidad D<sup>a</sup> MARIA CARMEN GIMENO TOMAS, nombrada para el desempeño del cargo el 23/07/2013, se debe de proceder a la elección de persona que reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esa Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo durante un periodo de 4 años.

Visto que por Providencia de fecha 19/04/2017 se inició expediente solicitando a la Sra. Secretaria informe sobre la legalidad aplicable.

Visto que en fecha 19/04/2017 se emite informe por la Sra. Secretaria.

Visto que en fecha 26/05/2017 se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 concediendo un plazo de 15 días hábiles para que las personas interesadas que reúnan las condiciones legales lo soliciten mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Visto que según certificación de Secretaria de fecha 22/06/2017 solamente se ha presentado una solicitud.

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN GIMENO TOMAS, en fecha 01/06/2017. núm registro 2017007433. solicitando presentarse al cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE RIBA-ROJA DE TURIA (Valencia).

Considerando lo establecido en el art. 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 y siguientes del Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz" aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7-6-1995.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 6 del PP y 2 de Ciudadanos y 3 de Riba-roja Puede) y 1 abstención de la Sra. Soriano Gimeno del PP, acordó:

**Primero:** Elegir a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gimeno Tomás, Juez de Paz Sustituto de Riba-roja de Túria, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por conducto del Juez Decano de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Liria.

**Segundo:** Notificar dicho acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por conducto del Juez Decano de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Liria.

**Audio:** 02.mp3

**Video:** <http://videople.es/279>

### **3.- 634/2017/GEN CAMBIO TITULARIDAD CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**Asunto:** Cambio titularidad adjudicatario contrato de servicio de gestión del Centro de Día de Riba-roja de Túria.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- En fecha 4 de diciembre de 2013 se formaliza el contrato entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y UTE CENTRO DIA BONESTAR-FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, EL DESARROLLO Y EL PROGRESO, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 para la concesión del servicio de gestión del Centro de Día por un plazo de 10 años.

Segundo.- En fecha 30 de enero de 2017, con número de R.E. 1377, se presenta escrito D. José Tortajada Balaguer con DNI 19460732-H, en nombre de la mercantil Centro de Día Bonestar, S.L. con CIF B-97.330.328, por el que se comunica que mediante escritura de fecha 21 de diciembre de 2016 la UTE CENTRO DIA BONESTAR-FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, EL DESARROLLO Y EL PROGRESO, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 ha cambiado la denominación por transmisión de participaciones desde el pasado 21 de diciembre de 2016.

Tercero.- En fecha 8 de marzo de 2017 mediante Providencia de la Alcaldía se requiere a la mercantil Centro de Día Bonestar, S.L. para que aporte la documentación necesaria a los efectos de proceder al cambio de titularidad del contrato de referencia.

Cuarto.- En fecha 27 de marzo de 2017 presenta la documentación exigida a excepción del aval que se presente en estas dependencias el 18 de mayo de 2017.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos.

- 1.- Escrito presentado por el interesado en fecha 30/01/2017
- 2.- Providencia de Alcaldía de fecha 08/03/2017
- 3.- Notificación de la Providencia de Alcaldía al interesado en fecha 08/03/2017
- 4.- Documentación presentada por el interesado en fecha 27/03/2017

5.- Aval presentado por el interesado en fecha 18/05/2017

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, JCCAC, en su informe 1/2001, de 30 de marzo, indica que ".../... procede observar que en el supuesto de cesión de los contratos **se produce una novación subjetiva** en virtud de la cual el cesionario del contrato se subroga en todos los derechos y todas las obligaciones que corresponderían al cedente y, por lo tanto, **existe un cambio de titular de la concesión**. Esta figura se tiene que distinguir de la transferencia de la titularidad de acciones, en la cual no se modifican las partes del contrato y, por lo tanto, la sociedad concesionaria es la misma aunque se haya variado la composición de su accionariado.

*No obstante las diferencias existentes entre ambas figuras, a criterio del Consejo de Estado, los supuestos de transferencia de la titularidad de todas o parte de las acciones representativas del capital social de una sociedad se tiene que equiparar en los de la **transmisión de la concesión**, cualquiera que sea el porcentaje efectivamente enviado, siempre que suponga una alteración del control efectivo de la sociedad concesionaria. Esta afirmación tiene su base, según el Consejo de Estado, en el hecho que a la administración no le es indiferente quien es el titular de la concesión o, en otras palabras, la importancia de la identidad del concesionario no resulta una cuestión menor."*

Segundo.- La cesión de los contratos se encuadra en el capítulo VI del RDL 3/2011, en concreto en el artículo 226.2, la nueva mercantil debe acreditar la capacidad de obrar y la solvencia económico-financiera y técnico-profesional para que el Ayuntamiento proceda a la aceptación del cambio de denominación.

De conformidad con la disposición adicional segunda Normas específicas de contratación en las Entidades Locales corresponden al Pleno la competencia para resolver cualquier asunto relativo al contrato de referencia.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 18 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 7 del PP y 2 de Ciudadanos) y 3 Abstenciones de Riba-roja Puede, acordó:

**Primero:** Aceptar el cambio de denominación del adjudicatario de la gestión de servicio público del centro de día a partir de la fecha del presente acuerdo pasando a denominarse CENTRO DIA BONESTAR, S.L.

**Segundo:** Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Secretaría, Tesorería Intervención y Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

**Tercero:** Notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**Audio:** 03.mp3

**Video:** <http://videople.es/280>

#### **4.- 1960/2017/GEN NOMBRAMIENTO DIRECTORES CIENTÍFICOS PLÀ DE NADAL Y VALÈNCIA LA VELLA**

ASUNTO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES CIENTÍFICOS PARA EL ESTUDIO DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE PLÀ DE NADAL Y VALÈNCIA LA VELLA

Riba-roja de Turia posee una gran riqueza tanto natural como arqueológica, Valencia la Vella y Pla de Nadal suponen un punto y aparte en el mundo de la arqueología clásica.

Estos dos yacimientos de origen visigodo son importantísimos referentes, debido a los escasos restos que quedan en toda Europa de una cultura precedida por el Imperio Romano y que finalizo con la entrada en la península Ibérica del mundo musulmán.

**Pla de Nadal**, residencia nobiliaria, es una joya única, reconocida por los mas prestigiosos estudiosos del mundo visigodo. Su peculiaridad estriba en que es el único palacio civil que ha llegado hasta nosotros. Las mal llamadas iglesias

Pre-románicas, no eran otra cosa que la arquitectura religiosa y que siempre iba ligado a una construcción civil. Por ello y por su singularidad Riba-roja de Turia se coloca en el centro del mapa del mundo visigodo.

**Valencia la Vella**, que aún guarda muchos secretos que seguro nos confirmará la grandiosidad de un asentamiento de casi cuatro hectáreas en una zona privilegiada. Sus restos también de origen visigodo son objeto de un ambiciosa plan de excavación llevado a cabo por el ayuntamiento de Riba-roja de Turia y el ICAC (Instituto Catalán de Arqueología Clásica).

En la mayor parte de foros relacionados con el mundo visigodo son frecuentes las citas tanto a Valencia la Vella como a Pla de Nadal. En el año 2016 y 2017 fueron referentes en las ponencias que tuvieron lugar en Belgrado, Burdeos, Madrid, Tarragona, Mérida y Valencia.

Los arqueólogos Jorge Morín, Albert Ribera, Miquel Rosselló, Josep Maria Macia e Isabel Sanchez, han sido los encargados de realizar esta difusión "científica" a título personal. Por ello sería un gran logro para este ayuntamiento que se les reconociera, debido a su gran y dilatada experiencia, como especialistas en el periodo visigodo en Riba-roja de Turia , así el nombre de Riba-roja de Turia y sus restos visigodos, contarán oficialmente con embajadores en todos aquellos trabajos que presenten a la comunidad científica.

Se ha tramitado el oportuno expediente por el Departamento de Patrimonio donde consta el informe del funcionario adscrito al Departamento en el que se propone la designación de especialistas en los restos visigodos de Riba-roja de Turia, así como los curricula vitae de los mismos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. Jorge Morín y Dña Isabel Sanchez como especialistas del yacimiento visigodo de Pla de Nadal, ya que sus publicaciones, investigaciones, reconocimientos internacionales y trabajo de campo así lo confirman.

SEGUNDO.- Reconocer a D. Albert Ribera, Josep Maria Macia y Miquel Rosello como especialistas del yacimiento visigodo de Valencia la Vella, ya que sus publicaciones, investigaciones, reconocimientos internacionales y trabajo de campo así lo confirman.

TERCERO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

**Audio: 04.mp3**

**Video: <http://videople.es/281>**

#### **5.- 1127/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2000**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2000** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2000**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

**Audio: 05.mp3**

**Video: <http://videople.es/282>**

#### **6.- 1130/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2001**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2001**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2001** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2001**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

#### **7.- 1132/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2002**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2002** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2002**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

#### **8.- 1140/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2003**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2003**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2003** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días

y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2003**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

#### **9.- 1141/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2004**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2004**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2004** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2004**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

#### **10.- 1143/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2005**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2005**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2005** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2005**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

#### **11.- 1144/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2006**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2006** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2006**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

## **12.- 1147/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2007**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2007**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2007** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2007**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

### **13.- 1149/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por*

*el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes".*

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2008**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2008** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2008**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

#### **14.- 1150/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que:

*"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes".*

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2009**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2009** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2009**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

## **15.- 1152/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en

el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2010**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2010** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2010**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

## **16.- 1153/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria,

correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2011**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2011** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2011**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

## **17.- 1154/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la

fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2012**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2012** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2012**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

#### **18.- 1155/2017/AC ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013**

Considerando que esta Alcaldía, advertida que las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, estaban pendientes de aprobación, solicitó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, mediante Registro de salida número 005606, de fecha 26 de octubre de 2015, pronunciamiento sobre si las citadas Cuentas Generales debían ser sometidas al órgano plenario para su aprobación.

Sin perjuicio que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana no ha atendido la solicitud realizada por esta Alcaldía; tomando en consideración que el citado órgano de control externo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo,

de Sindicatura de Comptes, incluyó en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, correspondientes al ejercicio 2014; y que en el informe de fiscalización emitido, se pone de manifiesto en el apartado "CONCLUSIONES SOBRE OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS" que: *"Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013 están pendientes de aprobar por el Pleno de la Corporación, si bien han sido remitidas por la Intervención municipal a la Sindicatura de Comptes"*.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2013**, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente; y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto que la Cuenta General del **ejercicio 2013** ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 93 de fecha 17 de mayo de 2017, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 22.2.e\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **ejercicio 2013**, a los efectos de salvar la circunstancia puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su informe de fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 a favor del PP y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó desestimar la propuesta presentada

## **19.- 32/2017/PGRU MOCIÓ DE COMPROMIS PER RIBA-ROJA, PER UN FINANÇAMENT JUST**

### **MOCIÓ PER UN FINANÇAMENT JUST**

Rafa Folgado Navarro, portaveu del grup municipal de Compromís per Riba-roja de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria i Miquel Castillo Faus, membre del grup, presenten al Ple la següent MOCIÓ PER UN FINANÇAMENT JUST:

### **MOCIÓ**

Durant el mes d'abril de 2016 la Generalitat Valenciana va promoure la recollida de signatures a favor d'un manifest que portava per títol "Per un finançament just". Més de 600 entitats valencianes, entre les

quals més 300 ajuntament valencians, el van subscriure. Posteriorment, a les Corts Valencianes s'han pres per unanimitat diferents acords, amb data 22 de febrer de 2017 i 5 d'abril de 2017, respecte a la necessària reforma del sistema de finançament i les inversions de l'Estat d'acord al pes poblacional de la Comunitat Valenciana.

Com diu el manifest impulsat per la Generalitat Valenciana, tot pot canviar, perquè hi ha una coincidència total entre totes les forces polítiques i socials per a donar per acabada aquesta situació.

El manifest proposava les demandes següents:

**1. Una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic, amb efectes a 1 de gener de 2014**, que possibilitara als valencians i les valencianes disposar d'uns serveis públics fonamentals (sanitat, educació i protecció social) de qualitat, i permetera de la mateixa manera l'exercici de les competències pròpies (ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura, promoció econòmica) i arribar, com a mínim, a la mitjana de finançament per habitant del conjunt de comunitats autònomes.

**2. El reconeixement del dèficit de finançament acumulat** des que es van dur a terme les transferències de competències a la Comunitat Valenciana, xifrat almenys en 12.433 milions d'euros des del 2002 fins al 2013, com també la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació dels dits dèficits.

**3. L'execució per part de l'Estat d'unes inversions en infraestructures** equiparables, com a mínim, al pes poblacional de la Comunitat Valenciana i la compensació de la insuficiència inversora dels últims anys

Ara, amb la finalitat de mantindre viu l'esperit d'aquell impuls, el ple l'Ajuntament de Riba-roja de Túria proposa l'acord de les mesures següents que ajuden a promoure una major conscienciació entre la ciutadania de la necessària i urgent revisió del sistema de finançament que permeta a les valencianes i als valencians l'exercici de les seues competències i un major benestar social.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede) y 9 en contra (7 del PP y 2 de Ciudadanos), y previa aceptación por el proponente de dos enmiendas presentadas por EUPV, acuerda:

**1-** Instar el Govern Central a realitzar **una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic** que possibilite als valencians i les valencianes poder gestionar i recaptar els recursos generats al País Valencià, com a garantia de l'exercici de l'autogovern de les institucions valencianes.

**2-** Instar el Govern de l'Estat perquè les **inversions** territorialitzades es facen d'acord amb el pes poblacional

**3-** Instar al Consell al càlcul i publicació de les balances fiscals del País Valencià amb l'Estat espanyol.

**4-** Mostrar **el suport de l'Ajuntament** al manifest penjant una **pancarta** a la façana de l'ajuntament o d'altres edificis públics amb el lema "Per un Finançament Just".

5- Impulsar i fomentar la celebració de jornades, reunions, conferències o actes sobre la reforma necessària del sistema de finançament i la confecció de cartells i d'altres materials publicitaris per a col·locar-los als edificis públics i dependències municipals amb el lema "Per un Finançament Just".

6- **Notificar el present acord** a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a les Corts Valencianes i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies perquè faciliten els materials que editen o els acords que puguen prendre a favor de la reforma del sistema de finançament.

**Audio:** 19.mp3

**Video:** <http://videople.es/283>

## **20.- 33/2017/PGRU PROPOSICIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE SOBRE COMPRA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA FINES SOCIALES EN RIBA-ROJA**

**Proposición** Compra y rehabilitación de viviendas para fines sociales en Riba-roja

**El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, viene a regular las competencias atribuidas por la Constitución y el Estatut d'Autonomia en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Estas competencias exclusivas de la Generalitat se establecen en el artículo 148.1.3.<sup>a</sup> de la Constitución y en el artículo 49.1.9.<sup>a</sup> del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana donde se declara que la Generalitat asume las competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Uno de los aspectos que regula la citada Ley, en su Capítulo III son los Usos del Patrimonio Público del Suelo. Así, en su artículo 98 se define el patrimonio público de suelo y se regula sus objetivos:

*1. El patrimonio público de suelo es un instrumento que tiene por finalidad la regulación del mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística de acuerdo con la legislación del Estado en materia de suelo.*

*2. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado afecto al destino que les es propio, formado por los siguientes bienes:*

*a) Bienes adquiridos por la administración para su incorporación al patrimonio municipal de suelo...*

Seguidamente, en el artículo 99, se abordan las técnicas para la dotación de patrimonio público de suelo

*1. Los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta, arrendamiento o cesión de terrenos, la gestión de este patrimonio y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo. De acuerdo con la legislación estatal de suelo, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social.*

*Las actuaciones de interés social deberán tener algunos de los siguientes fines:*

- a) Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.*
- b) Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución.*
- c) Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de los propietarios del suelo.*
- d) Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.*

Es reseñable, como actuación de interés social, la posibilidad de actuaciones públicas destinadas a la rehabilitación de viviendas.

Se constata la existencia de muchas viviendas vacías y con necesidad de rehabilitación en nuestro municipio. Algunas de ellas propiedad de los bancos y de grandes gestores de operaciones inmobiliarias, a la vez que por otro lado, existe una gran necesidad de vivienda social entre los habitantes de nuestra localidad, así como necesidad de Vivienda de Protección Pública.

Como gestores del municipio debemos dar salida a las peticiones ciudadanas y encauzar el Patrimonio Municipal del Suelo hacia su finalidad principal que es propiciar viviendas de Protección Pública.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 19 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 7 del PP y 3 de Riba-roja Puede) y 2 en contra de Ciudadanos, y previa aceptación por el proponente de las enmiendas presentadas por los distintos grupos políticos, acordó:

PRIMERO.- Destinar parte del Patrimonio Municipal del Suelo a la compra de viviendas y su rehabilitación para ser utilizadas con fines sociales; (Vivienda de Protección Pública, Vivienda Social Municipal o Viviendas Tuteladas) según las necesidades detectadas por Bienestar Social y con los informes técnicos favorables del área de Urbanismo.

SEGUNDO.- Estudiar si es posible poner en marcha un servicio de vivienda tutelada para personas con diversidad funcional psicológica.

TERCERO.- Que es estudio de viabilidad y los informes pertinentes estén realizados antes de la finalización de este año 2017 para su inclusión en el próximo presupuesto.

**Audio: 20.mp3**

**Video: <http://videople.es/284>**

**21.- 34/2017/PGRU PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE REPROBACIÓN, POR LOS HECHOS ACAECIDOS EL PASADO 24 DE MAYO DE 2017 EN EL DESPACHO DEL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL CONCEJAL DE RIBA-ROJA PUEDE, SR. ANDRÉS FERNÁNDEZ MÁRQUEZ**

**PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE REPROBACIÓN, POR LOS HECHOS ACAECIDOS EL PASADO 24 DE MAYO DE 2017 EN EL DESPACHO DEL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL CONCEJAL DE RIBA-ROJA POT, SR. ANDRES FERNANDEZ MARQUEZ**

El Ayuntamiento es la Casa del Pueblo, el lugar donde los representantes, elegidos democrática y legítimamente, en su municipio, realizan la actividad política para el bien de los ciudadanos/as.

Ha llegado a conocimiento del Equipo de Gobierno que, en fechas reciente, el Sr. Fernández Márquez se dirigió a varios funcionarios, en algún caso en repetidas ocasiones, con un lenguaje poco respetuoso y con unas formas incorrectas –y al parecer desafiantes-, llegando a seguirle fuera de su despacho para obtener respuestas a sus preguntas, lo que supone una actitud impropia para un Concejale de esta Corporación y por la que debe ser reprobado con el fin de que no vuelvan a repetirse actitudes de este tipo con ningún funcionario municipal.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 3 en contra de Riba-roja Puede y 7 abstenciones del PP, acordó:

Primero.- Reprobar la actitud irrespetuosa mantenida por el Concejale Sr. Fernández Márquez y exigir la inmediata solicitud de disculpas públicas y privadas por dicho comportamiento.

Segundo.- Advertir que, de repetirse este tipo de conductas, se le exigirá la dimisión inmediata.

Tercero.- Manifiestar a todos los funcionarios y trabajadores municipales la mayor consideración de la Corporación por su trabajo en este Ayuntamiento

**Audio: 21.mp3**

**Video: <http://videople.es/285>**

**22.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 1379/2017 a la 1594/2017.**

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los números 1379/2017 a la 1594/2017, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio anexo a la presente acta.

**Audio: 22.mp3**

**Video: <http://videople.es/286>**

## **23.- MOCION DE URGENCIA**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por 18 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 7 PP y 2 de Ciudadanos) y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

### **36/2017/PGRU MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA AL CLUB DE PILOTA RIBA-ROJA Y AL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA RIBA-ROJA, POR SUS RESPECTIVOS ÉXITOS DEPORTIVOS LOGRADOS EN EL 2017.**

Como viene siendo habitual por parte de la Corporación Municipal, creemos muy justo que se reconozca a todos aquellos deportistas y equipos, que en diferentes deportes vienen consiguiendo éxitos importantes dentro de su trayectoria deportiva. Indudablemente estos logros repercuten en nuestro municipio, dejando y llevando el nombre de Riba-roja de Túria muy alto y lejos.

- El EQUIPO PADOCK RIBA-ROJA B del Club Pilota Riba-roja, que se Proclamo Campeón Autonómico de Galotxa de la final del 42 campeonato Trofeo El Corte Ingles 2ª, disputado en el trinquet de Torrente contra el equipo Trinquet de Torrente C.

A continuación se procede a citar a los deportistas que forman este equipo RIBA-ROJA B:

- \* JOSE GARCIA
- \* SANTI NAVARRO
- \* RUBEN MACHADO
- \* TONI FORTEA

- Por otra parte, Natalia Mora Gimeno, gimnasta del Club Gimnasia Rítmica de Riba-roja, que se proclamó Campeona de España en primera categoría, en el pasado Campeonato de España individual y Autonomías que se celebró entre el 22 y el 25 de junio en el pabellón de la Fuente de San Luis de Valencia. Además de conseguir la medalla de oro en clasificación general, obtuvo 4 oros en las finales por aparatos de aro, pelota, mazas y cinta.

Por todos estos éxitos anteriormente citados, así como por sus prometedoras carreras deportivas y su consiguiente repercusión que tiene sobre nuestro municipio.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 7 del PP, 2 de Ciudadanos y 2 de Riba-roja Puede) y 1 abstención del Sr. Navarro Zaragoza, acordó:

- Felicitar al EQUIPO PADOCK RIBA-ROJA B del Club Pilota Riba-roja compuesto por: JOSE GARCIA, SANTI NAVARRO, RUBEN MACHADO Y TONI FORTEA, por todos sus éxitos y por su gran proyección y disciplina en su especialidad deportiva, a la vez que desearles una larga y brillante carrera en un futuro.

- Felicitar a NATALIA MORA GIMENO por todos sus éxitos y por su gran proyección y disciplina en su especialidad deportiva, a la vez que desearle una larga y brillante carrera en un futuro.
- Trasladar esta felicitación a los deportistas nombrados anteriormente y que la hagan extensiva a todos los suyos.

**Audio: 23.mp3**

**Video: <http://videople.es/287>**

#### **24.- Ruegos y Preguntas**

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

**Audio: 24.mp3**

**Video: <http://videople.es/288>**

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el/la Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 20:11 horas del mismo día de su iniciación.